

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX: 7564162
J02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Vélez, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Incidente de desacato
Radicado: 688613103002-2021-00020-01
Accionante: SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO
Accionado: COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para verificar el cumplimiento del fallo tutelar.

ANTECEDENTES

EL día 01 de junio de 2021, a través de apoderado judicial, la señora, SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO, acude a este despacho mediante escrito a solicitar se inicie incidente de desacato en contra del COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de mayo de 2021 y establecer las Sanciones a que haya lugar.

Conviene memorar que, en providencia del 19 de mayo de 2021, este despacho dispuso lo siguiente:

(...)

“PRIMERO. TUTELAR el derecho de petición deprecado en la acción de tutela, instaurada por SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO, en contra de la COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación del fallo, de repuesta, de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado en el derecho de petición con fecha del día 16 de marzo de 2021, y con fecha de recibo, el día 19 de marzo de la misma anualidad, presentado por la señora SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO, de acuerdo a lo motivado en esta providencia.

(...)

La providencia se le notificó al COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por medio de correo electrónico el día 24 de mayo de 2021 en las horas del 8:07 a.m.

En respuesta a la accionante, señora, SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO, de Radicado No.2021338001185481, suscrita por el Teniente Coronel. FRANCISCO SANCHEZ PULIDO jefe Gestión Medicina Laboral (E), le informan, entre otros que, través de radicado No. 2021338007121143, se remite la petición, por competencia, al Comandante del BATALLON DE INFANTERIA # 41 GR. RAFAEL REYES.

Con memorial recibido en el correo institucional de este despacho, el día 3 de agosto de 2021, remitido por el Dr. MAURICIO MATEUS RODRÍGUEZ, apoderado de la accionante, se solicitó, se requiera al Batallón de Cimitarra, para que dé respuesta al requerimiento, esto es expidiendo la totalidad de la historia clínica y los datos que hacen falta contestar en el derecho de petición inicial.

Mediante auto del día 3 de agosto de 2021, este despacho requirió al señor Comandante del BATALLON DE INFANTERIA # 41 GR. RAFAEL REYES, para que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación de ese proveído, diera cumplimiento al fallo de tutela, de fecha 19 de mayo de 2021, en consecuencia, de repuesta, de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado en el derecho de petición con fecha del día 16 de marzo de 2021, y con fecha de recibo el día 19 de marzo de 2021, presentado por la señora SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO, de acuerdo con la remisión de radicado No. 2021338007121143 y acorde con lo solicitado por el apoderado de la accionante.

El Comandante del BATALLON DE INFANTERIA # 41 GR. RAFAEL REYES, responde el requerimiento, al cual anexa constancia de envío del 05 de agosto de 2021, de la respuesta a la accionante, al correo electrónico, mauro1500@hotmail.com. Indica que anexa la documentación, copia acta de desencuartelamiento por tercer examen médico, copia de orden administrativa, evaluación aptitud psicofísica por parte del comando del ejército.

En la respuesta dirigida a la accionante, le indica que, revisada el acta de evacuación por tercer examen médico N°204 a un personal de conscriptos integrantes del tercer contingente de 2017 orgánico del batallón de infantería N° 41"GR. Rafael Reyes Prieto, que hace el mayor Wilmer Castaño comandante del distrito militar N° 49 por intermedio del comando de la primera zona de reclutamiento/reg, al folio observaciones señala: el día 29 de agosto de 2017 se realizó el tercer examen médico al SL BELTRAN ROJAS ANDRES JULIAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1099215974, mediante acta N° 166 código de inhabilidad, problemas de adaptabilidad de adaptación al entorno militar.

Mediante llamada realizada al Dr. MAURICIO MATEUS RODRÍGUEZ, apoderado judicial de la accionante, el día 01 de septiembre de 2021, al abonado 3115229316, responde informando que ya le remitieron respuesta al derecho de petición, por lo que no se opone al archivo de estas diligencias.

Así las cosas, es necesario decir que se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de mayo de 2021, en esta acción, por cuanto en el trámite del presente incidente de desacato, cesaron los motivos que originaron su interposición, ya que se aprecia que efectivamente se ha dado respuesta a la petición de la accionante, tal como fue ordenado en el fallo.

Sin embargo, debe indicar el Despacho que esta circunstancia no significa cohonestar la dilación de las ordenes que imparte la administración de justicia y no obstante la ausencia de declaratoria subjetiva de desacato, se prevendrá al encausado evitar incurrir en conductas como las que dieron lugar a la presente acción de tutela que promovió la ciudadana, SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO, para que dé respuesta inmediata a los requerimientos que efectúan los Jueces de la República.

Por las anteriores razones este despacho se abstendrá de aplicar sanción al disciplinado, en consideración a que se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de mayo de 2021, en la presente acción constitucional, por los hechos y omisiones que dieron origen el presente incidente, en consecuencia, se encuentra satisfecha la pretensión.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción al señor Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General, CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO y al señor Comandante del BATALLON DE INFANTERIA # 41 GR. RAFAEL REYES, en la acción de tutela de radicado número 688613103002-2021-00020-00, siendo accionante la señora SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO, por las razones enantes expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: *Prevenir* al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General, CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO y al señor Comandante del BATALLON DE INFANTERIA # 41 GR. RAFAEL REYES, evitar incurrir en conductas como las que dieron lugar a la acción de tutela y al incidente de desacato promovido en su contra por la señora SANDRA MILENA ROJAS CAMACHO.

TERCERO: como consecuencia de la anterior decisión, ordenar la terminación y archivo de presente incidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f90a7d4e2abf897f78d2e700bdabbe41870733cc5fa790fcb7f8e48aa813a5ef

Documento generado en 02/09/2021 07:51:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>